
De: BENJAMIN JOAQUIN GUTIERREZ JIMENEZ
Enviado el: jueves, 4 de noviembre de 2021 09:07 a. m.
Para: JOSE SILVIANO ANTONIO TIRO SANCHEZ; CESAR ALEXEI CARRIZALES MAYORGA
CC: RAMON HERNANDEZ DIAZ; GABRIEL LEY PACAB
Asunto: Comentario a resultados preliminares DAO-2021-34

Señor Licenciado

José Silviano Antonio Tiro Sánchez

Coordinador Administrativo I

Dirección General de Infraestructura Física

P R E S E N T E

Con base en la designación dispuesta en el oficio DGIF/668/2021 del 29 de octubre de la presente anualidad, por este conducto se comunica la conclusión de la etapa de ejecución del trabajo de la auditoría DAO/2021/34 denominada "Adecuación para la optimización de espacios en un inmueble ubicado en la Ciudad de México", en tal virtud, con fundamento en lo previsto en el primer párrafo, numeral II.3, apartado "Conclusión", de la Guía General de Auditoría, aprobada por el H. Comité de Gobierno y Administración el veintiocho de febrero de 2012, se solicita su amable intervención a fin de llevar a cabo a través de videollamada por la plataforma Microsoft Teams, en un plazo de 5 días hábiles contados a partir del siguiente al en que se emita el presente correo electrónico, una reunión de trabajo con el propósito de comentar los resultados preliminares de la referida auditoría, misma que conforme a lo acordado, quedó establecida para el próximo jueves 11 de noviembre a las 11:00 horas, por lo que se adjunta el listado de las observaciones que se derivaron de la revisión.

Es importante mencionar que conforme a lo previsto en el precepto normativo antes aludido, la Dirección General de Infraestructura Física podrá presentar en dicho evento las aclaraciones, información o aquella documentación que estime pertinente.

Asimismo, con el fin de formalizar el acta respectiva, es necesario señalar a este Órgano Interno de Control, el nombre y puesto de los servidores públicos que suscribirán el documento adjuntando las identificaciones correspondientes, de preferencia la credencial de la SCJN o, en su caso, la del INE o IFE.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para agradecerle su amable atención, enviarle un cordial saludo y hacerle patente la importancia que tiene la reserva de la información, toda vez que esta auditoría no ha causado estado, así como solicitarle tenga a bien acusar de recibo el presente documento y confirmar la reunión de trabajo por este mismo medio.

Para cualquier duda o aclaración, nos encontramos a sus órdenes en nuestras direcciones de correo electrónico y a través de la plataforma Microsoft Teams.



Benjamín Joaquín Gutiérrez Jiménez
Director de Auditoría de Obras
Dirección General de Auditoría
Teléfono. (55)4113 1000
Extensión. 1791
Correo jgutierrez@mail.scjn.gob.mx
Electrónico
<https://www.scjn.gob.mx>

RESULTADOS PRELIMINARES DERIVADOS DE LA AUDITORÍA DAO/2021/34 DENOMINADA “ADECUACIÓN PARA LA OPTIMIZACIÓN DE ESPACIOS EN UN INMUEBLE UBICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO”

Resultado 01. El proyecto ejecutivo se elaboró sin atender las necesidades de algunas de las áreas, al no considerar alturas mayores en espacios donde se tratan asuntos reservados y/o confidenciales, puertas de cierre distintas a las del proyecto, espacios más amplios en algunas áreas, entre otros.

Normativa incumplida. Artículos 2, fracción XXXI, inciso c), y 13, fracción VIII, del AGA VI/2008; política general 3.1, normas de operación 4.1 1ª, 2ª y 3ª viñetas, 4.4 y 4.5, actividades 6, 7 y 8 del Procedimiento PO-IF-PR-01.

Resultado 02. Se advirtió el transcurso de 13 días hábiles para que se estuviera en condiciones de iniciar la obra, pues no obstante que el contrato SCJN/DGIF/01/10/2019 se suscribió el 22 de octubre de 2019, los trabajos se iniciaron formalmente hasta el 13 de noviembre de 2019, toda vez que en la cláusula Tercera de las condiciones contractuales se estableció un plazo de 60 días naturales contado, entre otras condicionantes, a partir de la dictaminación favorable de las garantías de cumplimiento y responsabilidad civil, lo que si bien se materializó el 11 de noviembre de 2019, este requisito no se encuentra previsto.

Normativa incumplida. Artículos 57, fracción X, 58, fracciones XXIV y XXXVI, numeral 9; 142, fracciones VII y XXVIII, inciso k, y 160, fracción II, del AGA VI/2008; política general 3.2, y norma de operación 4.1 del procedimiento PO-IF-CC-01.

Resultado 03. El endoso de la fianza de cumplimiento 2362968, fue entregada por la contratista 39 días hábiles posteriores al 07 de mayo de 2020, fecha en que venció el plazo para su entrega, sin que se haya aplicado sanción alguna. Asimismo, la DGIF aceptó la fianza de responsabilidad civil 39006013, con una vigencia menor al periodo de ejecución de la obra, por lo que no se contó con cobertura del 22 al 30 de diciembre de 2019.

Normativa incumplida. Artículos 13 fracción XXX y 164 fracciones II, párrafo primero y numeral a.1.3 y, IV, párrafo segundo, del AGA VI/2008; cláusulas Séptima, segundo párrafo y Decimoprimer, párrafo primero del Contrato SCJN/DGIF/01/10/2019; numerales 1.2.0.5.2 Subdirección General de Contratos y Servicios, apartado funciones, viñeta 8 y 1.2.0.5.2.0.2 apartado funciones, viñeta 4 del Manual de Organización Específico.

Resultado 04. No se atendieron todos los requisitos establecidos en la normativa establecida para el uso y manejo de la bitácora de obra, toda vez que se dejaron de considerar aspectos relevantes de la obra; las hojas no se encuentran foliadas, ni referidas al contrato correspondiente; no se consignó la revisión física de los trabajos, sólo se dio respuesta a las notas de las estimaciones; faltó la firma del supervisor al inicio de la bitácora y la de algún representante de la DGIF durante todo el desarrollo de la obra; se omitió la dirección y teléfonos del personal de la DGIF; no se mencionaron los documentos que acreditaran oficialmente al responsable de la obra, al supervisor interno, ni al superintendente de la misma; faltó asentar la prohibición a las modificaciones de las notas; no se registró lo concerniente a cantidades adicionales o conceptos no previstos en el contrato, así como lo relacionado a las normas de seguridad, higiene y protección al ambiente que debieron observarse; no se señalaron aspectos de la obra como recepción y aceptación de todas las estimaciones por parte del personal de la DGIF y las revisiones de calidad de los trabajos; no fue establecida

la anulación de notas por motivos de error de escritura; y fueron ordenados trabajos no previstos en contrato, sin la previa autorización superior correspondiente.

Normativa incumplida. Artículos 104, fracción III, 106, párrafos primero, tercero y cuarto inciso a), 107, fracciones I, II, XI y XII, y 144, del AGA VI/2008; cláusula Décima Segunda, párrafos primero, tercero, cuarto inciso a), quinto fracciones I, II, XI, XII, y octavo del contrato SCJN/DGIF/01/10/2019.

Resultado 05. Mediante notas de bitácora 04 del 22 de noviembre, 07 del 2 de diciembre y 10 del 18 de diciembre de 2019, se instruyó la ejecución de trabajos extraordinarios sin que se llevara a cabo el procedimiento de autorización y conciliación de precios establecido en la normativa.

Normativa incumplida. Artículos 13, fracción XXII, 103, segundo párrafo, 104, fracciones IV y XIII, 106, tercer párrafo, 143, fracción II, párrafos séptimo, noveno inciso a), décimo tercero, y 144, del AGA VI/2008; Cláusulas Décima Segunda, tercer y último párrafo y Trigésima Séptima.

Resultado 06. Se aprobaron para trámite de pago porcentajes de trabajos con unidad de medida establecida como "lote" los cuales no presentaron el cálculo correspondiente, así como el pago anticipado de un trabajo final.

Normatividad incumplida. Artículos 13, fracción VIII, 104, fracciones I, IV y VII, y 156, primero y segundo párrafo, del AGA VI/2008; objetivo y abreviaturas, y glosario del procedimiento PO-IF-PR-01.

Resultado 07. En las estimaciones 1 y 2 de obra normal se pagaron volúmenes en exceso por la cantidad de \$133,674.87 pesos IVA incluido, integrados por 1.01. protección de áreas a tratar... (\$49,086.21 pesos); 1.06. desmontaje de puertas de madera existentes... (\$352.19 pesos), 1.09. desmontaje y desconexión de lámparas... (\$1,056.99 pesos), 2.01. suministro y fabricación de muro de tablaroca a dos caras de 9 cm de espesor... (\$81,519.65 pesos), y 4.11. Colocación de puertas de madera existentes... (\$1,659.83 pesos), sin evidencia de su ejecución y/o con diferencias en su cuantificación.

Adicionalmente, se permitió a la empresa Construcciones, Terracerías y Estructuras PC, S.A. de C.V., incluir en las estimaciones 1 y 2 de obra normal, el pago de trabajos excedentes por la cantidad de \$421,975.28 pesos IVA incluido, correspondientes a 1.13. desmontaje de cristales esmerilados existentes... (\$478.96 pesos), 1.16. demolición y desmontaje de cajillo de madera... (\$1,500.31 pesos), 2.05. suministro y colocación de falso plafón... (\$33,496.74 pesos), 3.01. suministro y aplicación de pintura vinílica... (\$205,295.34 pesos), 4.04. suministro y fabricación de mueble de recepción... (\$39,197.77 pesos), 4.05. suministro y fabricación de cubierta de recepción... (\$22,700.62 pesos), 4.10. suministro y fabricación de puerta de madera... (\$26,657.61 pesos), 4.13. rebarnizado de marco de cancel..., (\$69,967.49 pesos), y 5.07. suministro, colocación y conexión de lámpara... (\$22,680.44 pesos) sin el aviso previo correspondiente, ni la solicitud y autorización por parte del servidor público u órgano facultado para ello.

Normatividad incumplida. Artículos 13, XXII y XXIII, 103, segundo párrafo, 104, fracciones I, II, IV, XII y XIII, 143, fracción II, séptimo párrafo, inciso a), 144, 161, primer párrafo, del AGA VI/2008; cláusulas Quinta, primer párrafo, y Trigésima Séptima, fracciones I, IV, V y último párrafo del contrato SCJN/DGIF/01/10/2019.

Resultado 08. El acta entrega recepción se elaboró con inconsistencias en su contenido, debido a que no se proporcionó evidencia de que la contratista haya entregado con el comunicado de terminación de los trabajos, la documentación que soporte la conclusión, relación de gastos o estimaciones aprobadas, monto ejercido y créditos a favor o en contra; se omitió la firma del supervisor interno; se indicó que se revisaron los trabajos referentes a los conceptos 1.14, 1.15, 1.17, 2.02, 2.03, 2.04, 2.06, 2.07, 2.08 y 2.10, cuando en el documento de finiquito se indicaron como reducción de obra, porque no fueron ejecutados; se omitió describir la recepción de los conceptos extraordinarios; no se indicó la recepción de los planos de construcción final (as built) ni se incluyó la constancia de archivo de documentos derivados de la realización de los trabajos.

Normatividad incumplida. Artículos 104 fracción XII, 172, párrafos primero, sexto y décimo fracciones II, III, VII y VIII, del AGA VI/2008.

Resultado 09. El finiquito se suscribió el 24 de abril de 2021, con un desfase de 61 días hábiles, asimismo, se presentaron inconsistencias en su elaboración toda vez que se omitió incluir evidencia de la elaboración del acta administrativa que dio por extintos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato; exigir la participación del responsable de la obra por parte del contratista; señalar el período de ejecución con

la fecha de inicio y terminación así como el plazo real; relación de estimaciones; razones de la aplicación de penas convencionales; datos de la estimación final y la constancia de la garantía de vicios ocultos.

Normatividad incumplida. Artículos 174 párrafos cuarto y último, y 175, fracciones V, VI, VII, VIII y IX, del AGA VI/2008; cláusula Trigésima Quinta párrafos primero y último del contrato SCJN/DGIF/01/10/2019.